



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ, VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARIEL ALEJANDRO MARTINEZ SONORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Rafael Zarate Pérez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Dr. José Guadalupe Gutierrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024  
VENTILACIÓN MECANICA

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **29 de mayo de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2487 y folio **0000023732-2024**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Complementarios.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-145**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,698 de fecha 01 de julio de 1980, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 129, de México, Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Borja, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio 26097, denominada INCARMEX, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la **fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo ductos de tuberías**, entre otros. Por Escritura Pública número **112,396** de fecha **06 de enero de 2005** otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría Pública número 206 del actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, ambas del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio mercantil número 26097 se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. de C.V.**


II.2 El C. **Ariel Alejandro Martínez Sonora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **36,637** de fecha **09 de febrero de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **230**, **Lic. Alfredo Bazúa Witte**, de **Ciudad de México**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  <b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b>	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b>  VENTILACIÓN MECANICA
---	--	---

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME-960701-GG0**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000029465.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Biólogo Maximino Martínez número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02870, en la Ciudad de México: teléfono 55 53 54 95 00, ext. 2580, correo electrónico: [pacientes.medigasmx@linde.com](mailto:pacientes.medigasmx@linde.com); [ariel.martinez@linde.com](mailto:ariel.martinez@linde.com); [ventas-gobierno-mex@linde.com](mailto:ventas-gobierno-mex@linde.com)**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS


### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio de ventilación mecánico, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Asignación y Descripción de los Servicios"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Propuesta Técnica de "El Proveedor"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** más impuestos por \$22,068.97 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) y un monto máximo de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago será en *moneda nacional* y en pagos **mensuales** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

El proveedor deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **administrador del contrato**, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y/o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.


Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de esta OOAD Regional Veracruz Norte.
4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y
5. **En caso de aplicar**, de igual manera el proveedor deberá de entregar **nota de crédito** a favor del **instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL            ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**“El Proveedor”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Proveedor”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**, para efectos del pago.

**“El Proveedor”** deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.


Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de la entrega del servicio será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;">VENTILACIÓN MECANICA</p>
---	---	--

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA24312487-0083**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

**AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024**

VENTILACIÓN MECANICA

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin, a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al proveedor sobre fallas, vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta y todas aquellas acciones necesarias para la no interrumpir la continuidad del servicio.

**"El Proveedor"**, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Rafael Zarate Pérez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Dr. José Guadalupe Gutierrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

L.C. LSA/ L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral **5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente a cargo del proveedor.* Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <p>- Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con</p> <p>- Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los <i>parámetros de operación</i> a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <p>- Las <i>características, especificaciones técnicas</i></p>	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con <i>las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.</i></p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:</p> <p>- <i>No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones</i></p>	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA


CONTRATO No. DSGA24312487-0083

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<i>establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.</i>		<i>técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.</i>		
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:  <i>En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.</i>	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:  En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96,97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO    <b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL              ELECTRONICA</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b>    <b>VENTILACIÓN MECANICA</b> </p>
---	---	--

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del arrendamiento** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del arrendamiento**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

*Dónde:*

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.*

*Pca = pena convencional aplicable.*


**nda = número de días de atraso.**

*vspa = valor del arrendamiento prestados con atraso, sin IVA.*

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al **inicio de la prestación del servicio**, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice la entrega de los accesorios** desechables, consecutivamente **dentro del periodo de 15 días (naturales)** los cuales se contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice el canje de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las 24 horas siguientes al notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL              ELECTRONICA</b>   <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b>   <b>VENTILACIÓN MECANICA</b> </p>
---	---	--

médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor, **no entregue el calendario de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico **dentro de las 24 horas** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor **no realice la integración de pacientes al servicio de VDM**, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.


#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

	<p style="text-align: center;">         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO    <b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b>    <b>VENTILACIÓN MECANICA</b> </p>
---	---	--

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.


En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

**Proveedor** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.


Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2 Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4 Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
- 5 Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 6 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

- 7 En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- 8 Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
- 9 Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10 En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable y no haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
- 11 Cuando los servicios entregados no estén acordes a los establecido en los términos y condiciones de la presente invitación.
- 12 Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al instituto y con ello se afecten los intereses del instituto.

**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO    <b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL            ELECTRONICA</b>    <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b>    <b>VENTILACIÓN MECANICA</b> </p>
---	---	--

anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	--	---

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.**

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA24312487-0083**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024**

**VENTILACIÓN MECANICA**

dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **29 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"  
**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
R.F.C. PME-960701-GG0

**C. ARIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ SONORA**  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

**ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE**

Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR


**ING. RAFAEL ZARATE PÉREZ**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
RCF: [REDACTED]

ADMINISTRADOR

**DR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MARQUEZ**

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas  
R.F.C. [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b> VENTILACIÓN MECANICA
	<b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b>	

**Anexo 1 (uno)**

**“Asignación y Descripción de los Servicios”**

PROVEEDOR: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.									
SERVICIO DE VENTILACION MECANICA DIA/PACIENTE 2024 CUCOP 33903-0012									
OAO	DIAS / PACIENTE		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIA / PACIENTE DE REFERENCIA SIN IVA	% DE DESCUENTO PROPUESTO	DIA / PACIENTE ALTA FRECUENCIA			
	MINIMO	MAXIMO				IMPORTE DEL DESCUENTO PROPUESTO	PRECIO DIA / PACIENTE APLICADO EL DESCUENTO SIN IVA	IVA	TOTAL
VERACRUZ NORTE	59	149	DIA / PACIENTE	2,303.00	0.5%	11.51	2,291.48	366.63	2,658.11

PROVEEDOR	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	
		MINIMO	MAXIMO
PRXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	0000023732-2024	160,000.00	400,000.00

**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a Derechohabientes del Instituto**, con el objeto de proporcionar una asistencia medica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

**Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.**

El Proveedor suministrara la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objeto sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alveolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hiperventilación).


La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercapnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en al invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de VMD del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el medico institucional (lineamientos para el uso de Oxigeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

El proveedor instalara un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico poro insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El proveedor garantizara que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sea mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	---

incidencias (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones mecánicas (instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

1. **Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediátrico soporte de vida uso 24 hrs. continuas**
  - Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

2. **Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo / no invasivo uso continuo hasta 18 hrs.:**

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación obligatoria intermitente sincronizada), CPAP (presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control de Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarma de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.


3. **Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliaria baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:**

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivos de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto al historia clínica del paciente, la cual forma parte de expediente clínico propiedad del instituto. El prestador del servicio proporcionando una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo a los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otros ultra fio para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina:** (Cámara Humificadora) con el fin de evita la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo:** para ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- **Resucitador o Bolsa de Reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro U Oxímetro de pulso portátil:** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

**Tipo de ventilador**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente) se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

**Interface.** Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueotomía.

**Parámetros.** Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, como ventilatorio y necesidades del paciente.

**Complementos.** De acuerdo con la patología del paciente el médico Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- a) Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b) Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicando en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c) Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- d) Tanque de oxígeno.
- e) Consumibles para los ventiladores.
- f) Oxímetro de pulso.
- g) Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h) Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i) Mascarilla o interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j) Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k) Humificador térmico. Catéter nasal para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

**Consumibles.** Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

El licitante dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:


- 2 Cánulas de aspiración (por día)
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 Puntas nasales (semanal)
- 1 Botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los **accesorios desechables**, dentro del periodo de **15 días naturales**, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

### Monitorización y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabientes), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

**El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y Técnico**, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	---

El proveedor deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a ***mantener con vida al paciente*** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizara una **visita quincenal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles**, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el medico; así como informar los comentarios y observaciones emitidas por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificara al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requeridas por el medico responsable. El medico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá **entregar un instructivo** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismos que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

### **Mantenimiento Preventivo y Correctivo**

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de su componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, baterías, alarmas, calibración, etc), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin coste adicional para el Instituto, paciente o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada **visita** que realice para efectos de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de **dejar asentado en la orden de servicio**, conforme al **Anexo Numero 12 (doce)** de la presente invitación, **las actividades realizadas, así como el insumo entregado** al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de complementarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

### **Finalización y Retiro de la Terapia**


La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificarlo al **administrador del contrato** la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

### **Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes de Instituto Mexicano del seguro Social será Día/Paciente.

**Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.**



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	--	---

El proveedor que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en la presente invitación y anexos que la componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

**Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El plazo de la entrega del servicio será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en la presente invitación.

**Programa de entregas.**

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el **Anexo Numero 1 (uno)** e la presente invitación, incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en la presente invitación, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.


El proveedor deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, el proveedor deberá entregar al derechohabiente una orden de servicio de formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar al proveedor el accesorio que se canjeara, sin ser una condicionante del servicio).

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, incidentes o

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	--	---

anomalías del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico y orden de servicio que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en orden de servicio la acción realizada.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la orden de servicio (características previamente indicadas) las actividades realizadas, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

**Domicilio de las Unidades para el servicio de Ventilación Mecánica Asistida**

UNIDAD USUARIA	DIRECCION
H.G.Z. No. 71 VERACRUZ, VER.	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ, VER., "LIC. BENITO COQUET LAGUNES" AV. DIAS MIRON S/N, COL. CENTRO, VERACRUZ, VER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

Anexo 2 (dos)

“Propuesta Técnica”



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Kochimanca  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701GGO  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

“SOLICITUD DE COTIZACION”  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

“SOLICITUD DE COTIZACION”: para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Veru, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

ANEXO NUMERO 2(DOS)

PROPOSICIÓN TÉCNICA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO	BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ No. 3804 COL SAN SALVADOR KOCHIMANCA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02870
LOCALIDAD	CUIDAD DE MEXICO
TELEFONO	55 5354 9500
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NO.	AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024
FABRICANTE	PHILIPS
DISTRIBUIDOR	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE DEL FABRICANTE:	PHILIPS
O.D.A.D.:	REGION VERACRUZ NORTE

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA A DERECHOHABIENTES DEL HGZ 71 VERACRUZ

1) Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. suministrara un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objeto sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alveolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hiperventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercapnia en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en al invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de VMD del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el medico institucional (lineamientos para el uso de Oxigeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. instalara un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo cuenta con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, garantizara la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. garantiza que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sea mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para la prestación del servicio cuenta con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opera las veinticuatro horas del día, de los 365 días del año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidencias (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio. De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones mecánicas (instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

Aliados de la salud

000209

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

1. Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediatrico soporte de vida uso 24 hrs. continuas
  - Ventilador Adulto/Pediatrico Básico.

Cuenta con un mezclador de aire oxígeno inter construido, analizador de FIO2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado a dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

2. Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo / no invasivo uso continuo hasta 18 hrs.:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación obligatoria intermitente sincronizada), CPAP (presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control de Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarma de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del instituto. PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

3. Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliaria baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivos de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto al historia clínica del paciente, la cual forma parte de expediente clínico propiedad del instituto. PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- Ventilador Mecánico: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otros ultra fino para polvo.
- Humificador de Burbuja fina: (Cámara Humificadora) con el fin de evita la resequead de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- Batería de Respaldo: para ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- Aspirador de Secreciones. Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotraqueal y orotraqueal.
- Resucitador o Bolsa de Reanimación. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- Pulsioxímetro U Oxímetro de pulso portátil: Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

- 2) Tipo de ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliar y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, capítulo 3 y anexos 4 y 5 vigente) se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

Aliados de la salud

Medigas México

000210



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimanco  
 Azcapotzaco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME940701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACION"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACION", para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

- > Servo-ventilación
- > Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- > Ventilador por presión
- > Ventilador volumétrico

**Interface.** Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueotomía.

**Parámetros.** Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, como ventilatorio y necesidades del paciente.

**Complementos.** De acuerdo con la patología del paciente el médico institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para el Instituto ni paciente o familiar:

- a) Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b) Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicando en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c) Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de los menor a 200 ml/seg).
- d) Tanque de oxígeno.
- e) Consumibles para los ventiladores.
- f) Oxímetro de pulso.
- g) Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h) Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i) Mascarilla o interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j) Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k) Humificador térmico. Catéter nasal para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

**Consumibles.** Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. dentro de la propuesta técnica incluye los consumibles que se otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita el Instituto, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 Cánulas de aspiración (por día)
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 Puntas nasales (semanal)
- 1 Botella de agua destilada (semanal)

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. dotara los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

3) Monitorización y Seguimiento

Aliados de la salud

000211



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3304  
 Col. San Salvador Kochimenco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.liinde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabientes), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y Técnico, siendo este segundo punto responsabilidad de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a mantener con vida al paciente hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una visita quincenal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el medico; así como informar los comentarios y observaciones emitidas por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requeridas por el medico responsable. El medico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará a PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y al administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismos que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

4) Mantenimiento Preventivo y Correctivo

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia de este.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. entregará el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de su componentes y estar en la posibilidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, baterías, alarmas, calibración, etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin coste adicional para el instituto, paciente o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de reemplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en cada visita que se realice para efectos de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la orden de servicio, conforme al Anexo Numero 3 (tres) de la presente invitación, las actividades realizadas, así como el

Aliados de la salud

Medigas México

000212

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PMAE60701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN", para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

Insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de complementarios por PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

5) Finalización y Retiro de la Terapia

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificarlo al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

6) Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes de Instituto Mexicano del Seguro Social será Día/Paciente.

7) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultado solicitados, servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el artículo 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. mantendrá vigentes las licencias, permisos, prórrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia del a contratación.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. presenta las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida o partidas en la (s) que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar con un color distintivo las fechas de las vigencias, números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

8) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTANDAR (ANTES MEXICANAS), INTERNACIONAL, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACION TECNICA APLICABLES AL SERVICIO

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se solicitan, si como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. presenta los documentos que se enuncian a continuación:

Registro Sanitario expedido por COFEPRIS de cada tipo de Ventilador Mecánico de conformidad a lo solicitado en la presente invitación Ventilador Mecánico (dispositivo médico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio. El cual deberá estar debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y la vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto.

REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento allopático:

- Oxígeno medicinal (O2)

Aliados de la salud

Medigas México

000213



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Kochimánca  
 Arcaopotrálco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701600  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).</li> <li>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.</li> <li>Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.</li> </ul>

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:  
 "Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

Normatividad aplicable:

1) PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. presenta escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

Aliados de la salud  
 Medigas México

000214

L.C. LSA/ L.D. AGL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Xochimilca  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME960701GG0  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"  
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN": para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

2) Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio":

- Determinará, si son propios o arrendados.
- En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.

❖ Acompañará al escrito la "Relación de vehículos", donde citará de forma textual lo siguiente:

- ✓ El Tipo de vehículo,
- ✓ La capacidad de carga
- ✓ El número de las placas de los vehículos
- ✓ Citara la partida por la que participa.
- ✓ Número de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (no es necesario presentar las pólizas de seguro)".

3) Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo Para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".

4) Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante,

Aliados de la salud

Medigas México

000215

L.C. LSA/ L.D. AGU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Nazario Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Xochimilco  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME960701GG0  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregará el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada".

5) Deberá presentar dos contratos formalizados en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

6) Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

7) Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

"Que mi representada se obliga en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio la "Orden de servicio", debidamente firmada por el derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio misma que deberá de adjuntar a su facturación mensual para efectos del pago correspondiente."

8) Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

"Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)

Aliados de la salud

 Medigas México

000216



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701GG0  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACION"  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACION"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

- línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes o anomalías del equipo médico de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las 24 horas siguientes a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

#### Penas convencionales y deducciones

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

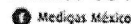
#### 9) Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. por las entregas de los bienes o servicios se hace con atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los bienes son entregados con atraso o los servicios inician con atraso, respecto de la fecha establecida para la entrega o prestación.

Aliados de la salud



000217

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Xochimilca  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME9607016G0  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"  
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN": para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las Políticas Bases y Lineamientos.  
 $Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización y contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

$Pca$  = pena convencional aplicable.

$nda$  = número de días de atraso.

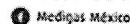
$vspa$  = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. al inicio de la prestación del servicio no realice la entrega de los ventiladores mecánicos domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. no realice la entrega de los accesorios desechables, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. no realice el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. no entregue el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Aliados de la salud



*J*

000218



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Xochimilco  
Acapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME960701600  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"  
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. no realice la integración de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

#### Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, con relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Aliados de la salud  
 Medigas México

000219

L.C. LSA/ L.D. AGI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701GG0  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN": para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:  - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMAD de acuerdo con:  - Las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a los establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  - No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:  En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá:  En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el instituto.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con:  No entregar un instructivo en la primera visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

Aliados de la salud

Medigas México

000220

L.C. LSA / L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 3334-9500  
 RFC: PME960701GG0  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
derechohabiente o sus familiares.		Instituto, derechohabiente o sus familiares		

10) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en caso de resultar adjudicado responderá por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en la presente invitación y anexos que la componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

11) Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para la ejecución de la prestación del servicio cuenta con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

Para la entrega del equipo VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en la presente invitación.

12) Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el Anexo Numero 2 (dos) e la presente invitación, incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable del Instituto, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

Aliados de la salud

Medigas México

000221

L.C. LSA/ L.D. AG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN", para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. garantizará que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará los accesorios y consumibles sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, con base en lo establecido en la presente invitación, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizara la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. entregará al derechohabiente una orden de servicio de formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. entregará dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (debiendo entregar a PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. el accesorio que se canjeara, sin ser una condicionante del servicio).

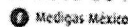
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, incidentes o anomalías del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atiende.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

Aliados de la salud



J

000222

L.C. LSA/ L.D. AGL

R





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilca  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará a PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y administrador del contrato mediante correo electrónico y orden de servicio que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita capacitará al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares, registrando en orden de servicio la acción realizada.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia de este.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. entregará el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de reemplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. realizará dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico

Aliados de la salud



J

000223

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Kochimanca  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME960701660  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en cada visita que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la orden de servicio (características previamente indicadas) las actividades realizadas, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos por PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

#### Forma de pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

#### 13) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante el Anexo Numero 12(doce) "Orden de Servicio".

El Anexo Numero 12(doce) "Orden de Servicio", deberá contener los datos indispensables para pago, así como la descripción detallada de los servicios realizados. Llenado con letra legible, con tinta azul, firmado por la persona que recibió el servicio, por el administrador del contrato, y por el empleado de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; además deberá tener el sello de la unidad médica, así como la fecha, hora de solicitud y fecha y hora de la ejecución del servicio.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y funcionarios del Instituto.

Aliados de la salud

 Medigas México

000224

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Cof. San Salvador Xochimilca  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PMAE607016GG  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V se presentará dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el administrador del contrato, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y/o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de esta DOAD Regional Veracruz Norte.
4. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
5. En caso de aplicar, de igual manera PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V entregará nota de crédito a favor del instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

#### 14) Administrador del Contrato

El Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Rafael Zarate Perez, así como el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Jose Guadalupe Gutierrez Márquez, fungirá como Administrador, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación.

Aliados de la salud



000225

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilca  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.iinde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

15) Confidencialidad

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. mantendrá estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

16) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto. En caso de que PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

17) Seguro de Responsabilidad Civil

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos,

Aliados de la salud  
 Medigas México

J

000226



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. San Salvador Xochimilca  
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
RFC: PME960701000  
www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del M.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. presentará al Administrador del contrato de cada partida, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser del 10% del monto máximo del contrato.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente invitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente invitación, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Los participantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta invitación, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente invitación y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas.

Aliados de la salud

Medigas México

000227

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA24312487-0083

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701600  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN": para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

4.- CALIDAD.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Registro Sanitario Vigente Expedido por COFEPRIS, de cada tipo de Ventilador Mecánico (dispositivos médicos).
- Registro Sanitario Vigente, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático: • Oxígeno medicinal (O2)
- Escrito Libre, en el cual señale dar cumplimiento a la Normatividad Aplicable: "Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) "Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal "Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.
- Escrito Libre de que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: NOM-240-SSA1-2012, NOM-241-SSA1-2021, NOM-137-SSA1-2008, NOM-004-SSA3-2012.

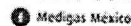
La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

ARIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ SONORA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Aliados de la salud



000228

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Xochimanco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701GG0  
 www.iinde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACION"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACION"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

ANEXO NUMERO 8(OCHO)  
 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**AFIANZADORA:**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Aliados de la salud

Medigas México

*[Handwritten signature]*

000229

L.C. LSA/ L.D. AGL

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Ixcimanca  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5334-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de Mexico, a 28 de mayo del 2024

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE BIENES.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

Aliados de la salud

Medigas México

000230

L.C. LSA/ L.D. AGE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Tochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel. (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.iinde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

Nº. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

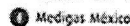
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Aliados de la salud



*[Handwritten signature]*

000231

*[Handwritten signature]*  
 L.C. LSA/ L.D. AGE

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Kochimanca  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel: (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701GG0  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN", para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

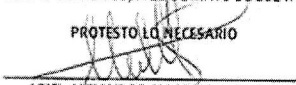
**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

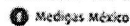
\*\*\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*\*\*

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

  
 ARIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ SONORA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Aliados de la salud



000232

L.C. LSA/ L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

VENTILACIÓN MECANICA

CONTRATO No. DSGA24312487-0083



PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
 Col. San Salvador Tochimilco  
 Azcapotzalco, Ciudad de México, México.  
 C.P. 02870, Tel. (+52) 55 5354-9500  
 RFC: PME960701660  
 www.linde.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONVOCANTE

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"; para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del H.G.Z. No. 71 Veracruz, Ver., del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2024

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2024

ANEXO NUMERO 12(DOCE)

ORDEN DE SERVICIO

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

Ciudad de México, a 28 de Mayo del 2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

No. DE CONTRATO:

SERVICIO: VENTILACION MECANICA DOMICILIARIA

UNIDAD DE MEDIDA: DIA PACIENTE

PERIODO DE PAGO:

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, NSS, nombre del médico responsable etc.)
- DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZÓ (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.
- DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.  
 ((Escribir con letra legible, clara, con tinta azul, por duplicado (dos originales)).

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO  
 (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE)  
 NSS Y/O MATRÍCULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA.  
 RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZÓ EL SERVICIO  
 (RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

ARIEL ALEJANDRO MARTINEZ SONORA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Aliados de la salud



000233

L.C. LSA/ L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

**Anexo 3 (tres)**

**“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_  
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_  
 A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_  
**RFC:** \_\_\_\_\_  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").  
**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).  
**Moneda:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_  
**Objeto:** \_\_\_\_\_  
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
**Moneda:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_  
**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.


La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

\_\_\_\_\_  
 L.C. LSA/ L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA24312487-0083</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-326-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VENTILACIÓN MECANICA</b></p>
---	--	---

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----